



Número de notificación : 2024/0086/DK (Denmark)

Orden sobre el sistema voluntario de etiquetado de bienestar animal

Fecha de recepción : 19/02/2024

Final del periodo de statu quo : 21/05/2024 (closed)

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2024) 0446

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2024/0086/DK

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification - Notification - Notifzierung - Нотификация - Oznámení - Notifikation - Γνωστοποίηση - Notificación - Teavitamine - Ilmoitus - Obavijest - Bejelentés - Notifica - Pranešimas - Paziņojums - Notifikasi - Kennisgeving - Zawiadomienie - Notificação - Notificare - Oznámenie - Obvestilo - Anmälan - Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμιά έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késések - Non fa decorrere la mora - Atidéjimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħx il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20240446.ES

1. MSG 001 IND 2024 0086 DK ES 19-02-2024 DK NOTIF

2. Denmark

3A. Erhvervsstyrelsen
Langelinie Allé 17
2100 København Ø
+45 35 29 10 00
notifikationer@erst.dk

3B. Fødevarestyrelsen
Stationsparken 31-33
2600 Glostrup

Enheden for Dyrevelfærd og Veterinærmedicin
Kontakperson: Anne Marie Wegersleff Hansen

4. 2024/0086/DK - C00A - Agricultura, pesca y productos alimenticios



5. Orden sobre el sistema voluntario de etiquetado de bienestar animal

6. El sistema voluntario de etiquetado de bienestar animal (la etiqueta de bienestar animal) es un sistema de etiquetado estatal que tiene como objetivo lograr mejoras en el bienestar animal impulsadas por el mercado para el mayor número posible de animales.

7.

8. La Orden sobre el sistema voluntario de etiquetado de bienestar animal contiene los criterios que deben cumplir los rebaños y establecimientos que se han inscrito en el sistema de la Administración Veterinaria y Alimentaria de Dinamarca para que sus productos lleven la etiqueta de bienestar animal. El sistema abarca los rebaños de cerdos, pollos de engorde y bovinos, así como los establecimientos que, por ejemplo, sacrifican, transforman o venden productos de estos rebaños.

El sistema voluntario de etiquetado de bienestar animal (la etiqueta de bienestar animal) es un sistema de etiquetado estatal que tiene como objetivo lograr mejoras en el bienestar animal impulsadas por el mercado para el mayor número posible de animales. El sistema está en vigor desde 2017.

La Orden sobre el sistema voluntario de etiquetado de bienestar animal contiene los criterios que deben cumplir los rebaños y establecimientos que se han inscrito en el sistema de la Administración Veterinaria y Alimentaria de Dinamarca para que sus productos lleven la etiqueta de bienestar animal. Los requisitos aplicables a los rebaños inscritos en el sistema son más amplios que los requisitos generales de bienestar animal aplicables a los rebaños de cerdos, pollos de engorde y bovinos.

La etiqueta de bienestar animal contiene actualmente una serie de criterios para los rebaños de bovinos productores de leche y otra serie de criterios para los rebaños de bovinos productores de carne. Estos se han fusionado en un conjunto de criterios comunes para todos los rebaños bovinos incluidos en la etiqueta. La fusión ha dado lugar a un ajuste de algunos de los criterios aplicables a los rebaños bovinos.

La modificación de la Orden ajusta los requisitos de espacio para los bovinos alojados en corrales colectivos, de modo que los requisitos para los rebaños inscritos en la etiqueta de bienestar animal siguen siendo más amplios en comparación con los requisitos generales para los rebaños bovinos.

Además, se introducen valores límite para las tasas de mortalidad máximas permitidas para vacas y terneros en los rebaños de bovinos que deseen inscribirse para obtener la etiqueta. Los valores límite para las tasas de mortalidad solo se aplicarán a partir del 1 de julio de 2026.

En el futuro, todos los rebaños de bovinos de nivel 3 estarán sujetos a un requisito de período vaca-ternero de 24 horas después del parto, así como a un requisito de entrega de leche por tetina o cubeta durante las 12 primeras semanas de vida del ternero.

Además, se introduce para los rebaños de bovinos de nivel 1 el requisito de que los terneros y animales jóvenes se mantengan en grupos de dos o más animales uniformes en edad y peso, a menos que se mantengan junto a su madre o una «tía lactante» (una vaca utilizada para amamantar a los terneros que están separados de su madre).

Para los rebaños bovinos de nivel 2 y 3, respectivamente, se unificarán los requisitos aplicables al acceso de los animales a las zonas al aire libre y a los pastos. Los animales de nivel 2 destinados al sacrificio están exentos del requisito de acceso a zonas al aire libre y de pastos. El punto de partida en el nivel 3 es que los bovinos de más de cuatro meses deben tener acceso a los pastos durante los meses de verano.

Además, se introduce el requisito de que los bovinos lecheros deben haber vivido al menos tres meses amparados por la



etiqueta de bienestar animal antes de poder entregar leche con dicha etiqueta.

9. La actual modificación de la Orden es consecuencia de la expiración de una serie de disposiciones transitorias establecidas en la Orden sobre requisitos mínimos de bienestar animal para la tenencia de animales de la especie bovina (Orden n.º 1743 de 30 de noviembre de 2020). Tras la expiración de las disposiciones transitorias, habrá una serie de solapamientos entre los requisitos generales para los rebaños bovinos y los requisitos de la etiqueta de bienestar animal.

El objetivo de la modificación es garantizar que los criterios aplicables a los rebaños bovinos con arreglo a la etiqueta de bienestar animal sigan siendo de mayor alcance que los requisitos generales aplicables a los rebaños bovinos y, de este modo, sigan contribuyendo a mejorar el bienestar de los animales.

No se introducirán cambios sustanciales en los criterios aplicables a los rebaños de pollos de engorde y de cerdos.

Se trata únicamente de algunos cambios limitados de los criterios aplicables a los rebaños bovinos, así como de revisiones de carácter más técnico y administrativo.

10. Referencias a los textos de base: 2019/0424/DK

Los textos de base se comunicaron en el marco de una notificación anterior:
2019/0424/DK

11. No.

12.

13. No.

14. No

15. No

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu